

Municipalidad de Caldera

Buena Práctica Inclusiva:

“Comité de Desarrollo Local Inclusivo” como herramienta de Gestión en Discapacidad

Objetivo

Fortalecer internamente una política comunal inclusiva, haciendo parte a todos los departamentos de la municipalidad generando acciones, programas, en beneficio de las personas con discapacidad.

Promover un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero desde la Unidad de Discapacidad, resguardando las acciones orientadas hacia las personas con discapacidad que habitan la comuna.

Problemática

La problemática abordada a través de esta BPI, consistió en la necesidad de poder dar continuidad al trabajo realizado con respecto a la temática de la inclusión y discapacidad en la comuna de Caldera, colaborando así, en la continuidad a lo largo del tiempo de las estrategias implementadas a través de la EDLI, junto con poder generar espacios de propuestas y reflexión acerca de la temática de discapacidad en el Concejo Municipal.

Descripción

La iniciativa consistió en potenciar de mayor y mejor forma las acciones desarrolladas a través

del Comité de Desarrollo local establecido como parte de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, con el objetivo de visualizar la continuidad de esta instancia de una manera efectiva posterior a la finalización del Convenio. Para lo cual, se generó un Decreto Alcaldicio que permite seguir con esta instancia de reunión y acción por 3 años más posterior a la finalización del Convenio.

El Decreto n° 011 inició el 04 enero de 2019 y finaliza 04 de enero de 2022. En éste se determina los siguientes artículos;

- Artículo 1: Objetivo del comité de Desarrollo Local inclusivo.
- Artículo 2: Comisión que debe integrar el Comité de Desarrollo Local Inclusivo.
- Artículo 3: Coordinación y permanencia de la Unidad de Discapacidad.
- Artículo 4: Funciones del comité de Desarrollo Local Inclusivo.
- Artículo 5: Como se determinarán los acuerdos en cada sesión.
- Artículo 6,7,8: Quórum para sesionar
- Artículo 9,10: Obligaciones por miembros del comité.
- Artículo 11; sanciones.

La contribución brindada a través de la implementación de esta BPI radica en mantener un trabajo continuo a través del Comité apoyado por la unidad de Discapacidad, con el fin de poder realizar un levantamiento continuo de información y diagnóstico comunal, con el objetivo principal de poder ofertar soluciones a las problemáticas referidas por las personas con discapacidad y que enfrentan día a día en su comunidad.

Actores claves

Los actores claves en la implementación de esta iniciativa fueron: Alcaldesa, Administrador Municipal, Director (a) Dirección desarrollo comunitario DIDECO, Director(a) Departamento de educación municipal DAEM, Director(a) Dirección de Obras Municipales, Director(a) Secretaria Comunal de Planificación Comunal, Encargada Unidad de discapacidad, Encargada de Recursos Humanos, Encargado (a) Oficina Municipal de información, Control Interno, Director(a) Departamento Administración y finanzas, Director (a) Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato, Director(a) Centro de Salud Familiar (CESFAM) Rosario Corvalán, Encargado comunicaciones, Encargada cultura y turismo.

Beneficiarios

Según los registros de la Oficina de Discapacidad de la comuna, esta BPI va en directo beneficio de las las 503 personas con discapacidad catastradas en la comuna y sus familias.

Resultados

Con la implementación de esta BPI, se observó un aumento considerable en la asistencia y participación en las sesiones del Comité de Desarrollo Local Inclusivo, donde la asistencia fue de un 100%. Por otra parte, se fortaleció el rol de la Unidad de Discapacidad, como coordinadora de estas instancias, junto con sistematizar la información abordada en estas sesiones.

Estrategia de Continuidad

La continuidad de esta iniciativa se expresa en el Decreto Alcaldicio en su punto N°01: el cual señala la continuidad del Comité de Desarrollo Local Inclusivo hasta el año 2022. Así como también la Unidad de Discapacidad tendrá la obligaciones de planificar y dar cumplimiento a las sesiones del comité como mínimo 4 veces en el año, según lo señalado en dicho Decreto.